



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1990.-

Visto lo solicitado por el auxiliar principal de 3a. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, señor Horacio S. Terán Frías y,

CONSIDERANDO:

Que el agente fundamenta su pedido en la posibilidad de lograr su efectivización en otro lugar de trabajo y teniendo en cuenta el breve lapso de licencia solicitado,

SE RESUELVE:

Conceder -a partir del 1° de septiembre y hasta el 10 de noviembre del corriente año- licencia sin goce de sueldo al auxiliar principal de 3a. (personal administrativo y técnico) de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, señor Horacio S. Terán Frías (art.11 R.L.J.N.).

Regístrese, hágase saber y archívese.

Ricardo Lorenzini

RICARDO LORENZINI (P)
SECRETARIO DE JUSTICIA
CORTE SUPLENTE